



A la Comisión de Gobernación, le fue turnado oficio S/N de fecha 15 de septiembre de 2016, y recibido en este H. Congreso el mismo día del mismo mes y año, signado por la **C. LICENCIADA LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ** Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia al proceso de ratificación al cargo de Magistrada Numeraria, el cual le fue conferido mediante Acuerdo por este H. Congreso del Estado; por lo que, conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 82 fracción III inciso f), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 93 fracción I, 121 fracciones III y XIII, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este H. Congreso del Estado, en fecha 15 de septiembre de 2016, recibió el oficio S/N signado por el **C. LICENCIADA LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia al proceso de ratificación al cargo de Magistrada Numerario del Tribunal Superior de Justicia, el cual le fue conferido mediante Acuerdo por este H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado faculta al Congreso del Estado para resolver sobre las renunciaciones que presenten los magistrados, lo anterior al tenor de lo señalado en el inciso f) de la fracción III del artículo 82, así como en la parte relativa del diverso 108, los cuales disponen que:

Artículo 82.- *El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:*



III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:

f).- Resolver sobre las renunciaciones o licencias que presenten el Gobernador del Estado, los diputados, los magistrados y los comisionados y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley.

Artículo 108.-

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

TERCERO. Este H. Congreso del Estado tiene cierto que la **C. LICENCIADA LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, fue designada Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado para cubrir el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2016, lo anterior según consta en el acta de la sesión del día 15 de septiembre de 2010, celebrada por el H. Congreso del Estado de Durango y en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 28 del mes de octubre de 2010.



CUARTO. En el escrito remitido por la **C. LICENCIADA LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, el cual patentiza mediante firma autógrafa, se deja claro su deseo de renunciar al proceso de ratificación al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia, que le fue conferido, situación a la que el Poder Legislativo no se opone y otorga la anuencia para hacerla efectiva legalmente, vale la pena señalar que en el caso que nos ocupa no opera el proceso de evaluación que señalan nuestra Carta Magna Local y que desarrolla, en lo relativo, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tal y como fue señalado la **C. LICENCIADA LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, fue designada para ocupar el multicitado cargo para el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2016, por lo que a la fecha han transcurrido más de cuatro años, situación que obliga a que la propuesta que provenga del Poder Ejecutivo del Estado y que sea ratificada por esta Soberanía sea por un nuevo periodo, es decir seis años, esto en cumplimiento a los artículos constitucionales supracitados, por lo que la Mesa Directiva de la LXVII Legislatura habrá de comunicar de inmediato el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que haga llegar la propuesta del profesionista que ocupe el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, propuesta que atenderá a los mandatos constitucionales invocados en esta determinación.

Por lo anteriormente considerado, la Comisión que dictaminó, eleva a consideración de este Honorable Pleno para trámite legislativo correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:



PRIMERO. Se acepta el escrito de fecha 15 de septiembre del año 2016 y recibido en este H. Congreso del Estado, el mismo día del mismo mes y año, signado por la **C. LICENCIADA LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, el cual contiene renuncia al proceso de ratificación al cargo de Magistrada Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, a fin de que envíe a este Poder Legislativo la propuesta para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA MORALES
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.